

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

		Pes.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	—
	Seis	7	—
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 95.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 30 de Agosto último, me traslada las siguientes

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Munilla por Enciso.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Soria á Munilla por Enciso toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 63 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas 30 minutos con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio; durante los meses de Noviembre á Marzo inclusive no podrá obligarse al contratista á transitar el correo por el Puerto de Oncala desde las ocho de la noche á las tres de la madrugada.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Soria y Logroño.

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª El tipo máximo para la licitacion será el de 3.500 pesetas anuales.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Soria ó Logroño.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuere necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en ménos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad,

se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Soria y Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de estas y Alcaldes de Enciso y Munilla, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 30 de Setiembre próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor; cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la

carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que le acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente:

«Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Soria por Enciso á Munilla y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma)»

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid, 30 de Agosto de 1882.—El Director general, C. Martínez.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar el dia 30 del corriente mes á la una de la tarde en el local de este Gobierno civil.

Soria, 7 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Circular núm. 96.

Gastos carcelarios.

Siendo varios los pueblos del partido judicial de esta capital que se hallan adeudando sus respectivas cuotas por gastos carcelarios, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, vencido el 30 de Junio último, he acordado hacer presente á los Alcaldes morosos que si en el preciso é improrogable plazo de 10 dias no ingresan en la Depositaria municipal de esta ciudad el total importe de lo que adeudan por el expresado concepto, me veré en la precision de adoptar las medidas coercitivas contra los que resulten morosos.

Soria, 6 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR

Circular núm. 97.

Gastos carcelarios.

Segun me participa el Alcalde de Almazan en comunicacion de 5 del que cursa, no se han presentado en la Depositaria de aquel municipio á satisfacer las cuotas que les ha correspondido por gastos carcelarios durante el anterior año económico de 1881 á 1882 los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la relacion que se inserta á continuacion de la presente circular, sin embargo de las repetidas excitaciones que aquel ha dirigido á los mismos. En su virtud, he acordado prevenir á los mencionados Ayuntamientos, que si en el preciso é improrogable plazo de ocho dias no se presentan en la referida Depositaria á solventar sus descubiertos, me veré

en el caso de tener que emplear medidas coercitivas contra los que resulten morosos..

Soria, 7 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Relacion que se cita.

PUEBLOS.	Pts	Cts
Abanco.....	46	13
Alentisque.....	46	50
Andaluz.....	45	02
Arenillas.....	18	28
Barca.....	42	27
Bayubas de Abajo.....	101	54
Blacos.....	47	78
Bordecoréx.....	41	65
Borjabad.....	33	34
Brias.....	37	46
Cabrera.....	23	01
Cañamaque.....	21	23
Centenera de Andaluz.....	39	16
Cobertelada.....	74	91
Fuentegelmes.....	38	34
Fuentelmonge.....	235	93
Fuentepinilla.....	113	32
Jodra de Cardos.....	32	58
Lurcias.....	28	62
Majan.....	136	22
Mallona (la).....	51	26
Matamala.....	95	94
Monteagudo.....	118	
Moren.....	179	
Nepas.....	144	02
Nolay.....	20	52
Paones.....	143	08
Rello.....	67	67
Rioseco.....	113	08
Seron.....	80	60
Soliedra.....	235	17
Tajueco.....	49	80
Torlengua.....	104	32
Torreblacos.....	23	33
Velamazán.....	131	76
Velilla de los Ajos.....	74	50
Villasayas.....	124	17
Total.....	3029	71

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision mixta 14 de Abril de 1882.

Autorizó asimismo á la Sra. Directora del hospicio del Burgo para que disponga la recomposicion de las paredes del lugar escusado y marquero de la cocina del establecimiento.

Acordó se diga al Ayuntamiento de Golmayo no puede accederse á la concesion de los auxilios que solicita con motivo de la enfermedad variolosa.

A instancia de Francisco Ballesteros se acordó la baja de su hijo Baltasar de Pablo, acogido en el hospicio del Burgo.

Concedió á José de Miguel y su esposa Anastasia Verde, el prohijamiento de la expósita Sebastiana de la Merced.

Dispuso que en la forma que ordena la Direccion general de Obras públicas se instruya el expediente en reclamacion de lo que el Estado adeuda á la provincia por adelantos en carreteras.

Examinado el repartimiento provincial para cubrir el deficit del presupuesto para el año económico de 1882-83 fué aprobado.

Comision provincial 19 de Abril.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Fueron exceptuados del servicio activo los mozos Juan Andrés Gallego, de Almazan; Estanislao Mayoral, de Berlanga; Acisclo Zamora, de Berlanga, y Valentin Leonardo, de San Leonardo.

Y declarados soldados para el servicio activo Luis Cabrero, de Arenillas; Tomás Cervero, de Rejas de San Esteban, y Salustiano Miguel, de Casarejos.

Autorizó á la Sra. Directora del hospital para la adquisicion de seis camas para niños.

Asimismo autorizó á la del hospicio de esta ciudad para el blanqueo del edificio.

Dispuso se pague á Vicente de Pablo el importe del arreglo que practicó en el depósito de aguas del hospicio de Soria.

Asimismo se acordó se abone á D. Bernabé La Mata el importe de las obras hechas en el granero de la casa-palacio habilitándolo para la parada de caballos sementales.

Confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Recuerda del que se alzó Juan García, de Mosarejos, por multa que aquel le impuso por infraccion de sus ordenanzas.

Visto el recurso interpuesto por D. Victoriano Duran, oficial 2.º del Gobierno civil, contra el fallo del Ayuntamiento de la capital que desestimó su reclamacion para que fueren incluidos en las listas electorales para Diputados provinciales y Concejales todos los empleados del Estado, la provincia y el municipio, aún cuando no lleven dos años de residencia, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Corporacion municipal.

Apelaciones.

Esteban Zamora, de Valdeprado (1881), observado en Caja, fué declarado inútil.

Baldomero Miguel Jimenez, de Valdeprado, y reemplazo actual, observado en su pueblo se acordó pase al hospital á continuar su observacion.

Manuel Nicolás Lopez, de Casarejos, y reemplazo actual observado y reconocido, fué declarado inútil.

Ignacio Marcos Ruperez, de San Leonardo (1880), observado en Caja, se declaró inútil.

Comision provincial 21 de Abril.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Declaró exceptuados del servicio activo á los mozos Leonardo Serrano, de Beraton; Alejandro Gil, de Aldehuela de Agreda; Claudio Calvo, de Cervon; Francisco Perez, de Langa; Silverio Romero, de Boos; Benito Heras y Eugenio Redondo, de Langa; Valentin Jodra, de Moron; Manuel Hernandez, de Buimanco; Casimiro Alvarez, de Santa María de las Hoyas; Julian del Rio, de Torrearvalo; Saturio de Miguel, de Espejon; Ciriaco Ramirez, de Canredondo; Antonio Alcalde, de Alameda; José Gil, de Valdanzo; Dionisio Garcia, Pedro Gil y Eugenio Hernandez, de Almazan, y Manuel María Leon, de Valde-
lagua.

Declaró soldado para activo á Mamerto Barrero, de Oncala.

Lo hizo con la nota de recurso pendiente á Celestino Rincon, de Valderodilla.

Y pendiente de justificar la excepcion alegada Francisco Viñaras, de Santa María de las Hoyas.

Dispuso cesen los escribientes temporeros Don Ricardo Tovar, D. Julian de Miguel, D. Francisco Mateo, D. Juan Lenguas y D. Santiago Hidalgo Arche.

Apelaciones.

Despues de observados en Caja fueron reconocidos y declarados Marcos Ayuso Crespo, del Burgo, inútil; Celestino Rincon, de Valderodilla, útil; Benito Sarnago, del reemplazo de 1880, inútil; Francisco Caballero, de Caravantes, reemplazo de 1879, inútil; Manuel María Perez, de Beraton, inútil; Eustaquio Perez, de Yanguas (1881), útil; Tomás Molina, de Hinojosa de la Sierra (1881), inútil; Pascual de Miguel, de Coscurita (1880), inútil; Francisco Crespo, de Ines (1881), inútil; Carlos Andrés, de Herberos (1879), inútil, é Inocencio Muñoz Calvo, de Al-
cubilla del Marqués (1880), inútil.

Comision provincial 26 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó proponer al Sr. Gobernador imponga la multa de 10 pesetas al Alcalde de Covaleda por desobediencia á las órdenes de este Cuerpo, en expediente promovido por Víctor Cámara sobre vecindad y aprovechamientos.

Dispuso informar favorablemente el expediente

Incoado por el Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Abajo para retirar de la Caja de Depósitos la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios.

Igual informe acordó se emita en expediente sobre limpia y apertura de acequias incoado por el Ayuntamiento de Calatañazor.

Acordó se diga al Alcalde de Noviercas se ponga de acuerdo con el de Cosin (Málaga) para resolver la competencia sobre el mozo Silvestre Celorrio.

En análogo expediente entre los Ayuntamientos de Vegilla de Medina y Calamocha sobre el mozo Eustaquio García, declaró con mejor derecho á Calamocha.

Accediendo á los deseos de Ecequiel Ruiz Rubio, dispuso la salida del hospicio de esta ciudad de Manuel Quilez, y el ingreso en el mismo de su hermano Meliton.

Vistas las demandas contenciosas incoadas por varios vecinos de Cardejan, de las que resulta que habiendo pedido el actor más antecedentes para ampliar la demanda por el Gobierno, se conteste no existir más que los facilitados y se dé traslado de aquellos, dando el plazo de cinco dias para ampliar la demanda.

Dispuso se abone á D. Saturnino Peña el importe de la impresion de cinco pliegos de listas electorales del distrito de Almazan.

Acordó se abonen al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza el importe de 37 dias de dietas empleados en la visita de varias escuelas.

Quedó enterado de una comunicacion del señor Presidente de la Junta de Administracion del manicomio de S. Baudilio de Llobregat, manifestando haber nombrado á D. José Gallardo para el cobro de estancias, y que ve con satisfaccion el propósito de elevar el establecimiento á la altura de los mejores de Europa.

Tambien quedó enterada del oficio de D. José Gallardo autorizando á D. Francisco de P. Abad para percibir el importe de las estancias que devenguen los asilados, y que se le manifieste la necesidad de remitir su poder en forma.

Ultimamente se enteró de las contestaciones dadas sobre el repartimiento á varios pueblos, y respecto á la reclamacion de Osma se le manifieste acuda á la Delegacion de Hacienda para que si lo estima justo expida la correspondiente certificacion.

Comision provincial 28 de Abril.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Quedaron exceptuados del servicio activo los mozos Santiago Soria, de Fuentepinilla; Celestino Rincon, de Valderodilla; Antero Gomez, de Moron; Simeon Pascual, de Blocona; Bonifacio Moreno, de Tera, y Francisco Viñarás, de Santa María de las Hoyas.

Y declarado soldado para activo Vicente Ruiz de Agreda.

Apelaciones.

Gregorio Pardo, de Rejas de San Estéban, observado en Caja, fué declarado inútil.

Eustasio Benito, de Fuentearmegil, observado en Caja, fué declarado inútil.

Antonio Lopez, de Portillo, observado en Caja, fué declarado inútil.

Vicente Aldea, de las Fraguas, observado en Caja, fué declarado inútil.

Julito de San Quirico, de Covalada, observado en Caja, fué declarado inútil.

Leon Garcia, de Mombloña, acordó pase al hospital á su curacion.

Jorge Martinez, de Molinos, observado en Caja, fué declarado útil.

Regino Puente, de Hoz de Arriba, observado en Caja, fué declarado inútil.

Rafael Hortal, de Almajano, reemplazo de 1880, observado en Caja, fué declarado inútil.

Daniel Chamarro, de Soria (1880), observado en Caja, fué declarado inútil.

Baldomero Heras, de Estepa de San Juan, tallado en discordia, se declaró corto para activo.

Mariano Martinez, de Vadillo, reemplazo de 1881, acordó pase al hospital á continuar la observacion.

Mariano Sanz, de Fuentecantales, se acordó vuelta de observacion á la Caja.

Doña Gracia Garcia, de Sagides, se dispuso pase al hospital para su curacion.

Lucas Alvaro, de Villabuena (1880), se declaró corto de talla.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Quedó enterada de una comunicacion de Doña Josefa de Vera dando las gracias por la pension que la Excma. Diputacion concedió á su hijo Ecequiel Urien.

Dispuso se satisfaga el importe de los gastos causados en el sorteo de décimas del actual reemplazo, así como los habidos durante la entrega de quintos del mismo y revision de los tres anteriores.

Autorizó á D. Pedro Lenguas para que en nombre de la Diputacion gestione del Gobierno de S. M. el reconocimiento y pago del credito que por adelantos de carreteras hizo la provincia.

El Sr. Peñaiba hizo presente que D. Juan Peñaiba, vecino de Sigüenza, ofreció conseguir el pago de dicho crédito en termino de seis meses, percibiendo de comision el 13 por 100, y la corporacion, teniendo en cuenta el acuerdo anterior, acordó no há lugar por ahora.

Dispuso se satisfagan á los médicos los honorarios devengados en los reconocimientos y se concedan iguales gratificaciones á las que se dieron en el año proximo pasado á los funcionarios y peritos que han intervenido en las operaciones de quintas.

Asimismo dispuso se indemnice á los Sres. Diputados D. Miguel Fuertes y D. Antonio Sanz como auxiliares en dichas operaciones con 250 pesetas á cada uno.

Acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes de Mayo.

Comision provincial 3 de Mayo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.
Señalo las gratificaciones que han de percibir los

falladores que han actuado en las operaciones de quintas.

Acordó asimismo que á D. Joaquin Febrer, encargado de la asistencia médica de los mozos sujetos á observacion, se le abone una gratificacion igual á la del año anterior, y á los señores castrenses D. José Garcia y D. José Zapico se les gratifiquen con 67 pesetas 50 céntimos á cada uno por reconocimiento de padres impedidos.

Dispuso se informe favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alpanseque, solicitando subvencion del Estado para construccion de una escuela.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último.

Quedó enterada y conforme con lo que propone la Sra. Directora del hospital de Soria, de acuerdo con los médicos, de habilitar una sala para los distinguidos que ingresen en el hospital atacados de la viruela.

Dispuso elevar respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento para activar el cobro de las 881.467 pesetas que la provincia adelantó al Estado.

Ente ada de la excitacion del Sr. Ministro de Fomento á las Corporaciones provinciales para que faciliten la asistencia de Profesores al Congreso nacional pedagógico, acordó se conteste que si bien no puede disponer de cantidad alguna al objeto, confia del reconocido celo que distingue á los Sres. Profesores de la Escuela Normal de Maestros que asistirán á dicho acto, dando así una prueba más de su interés por la enseñanza.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Ejercicio ampliado de 1881-82.—MES DE JULIO DE 1882.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

CARGO.		Pests. Cents.
Existencia del mes anterior.....	{ En la Depositaria provincial..... 63.198 55 { En el Instituto de 2.ª enseñanza..... 4.310 28 { En la Escuela Normal de maestros..... 212 33 { En la id. id. de maestras..... "	67.721 16
Ingresado del repartimiento provincial.....		3.427 47
Id. del ramo de Instruccion pública.....		1.206 17
Ingresado del ramo de Beneficencia.....		3.390 71
Id. de arbitrios especiales.....		992 15
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....		500
Id. por aumento al presupuesto de ingresos.....		1.183 16
TOTAL CARGO.....		78.420 82

DATA.

INSTRUCCION PÚBLICA.		Pests. Cents.
Satisfecho por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	1.868 96	1.868 96
BENEFICENCIA.		
Satisfecho por estancias de los dementes pobres de la provincia.....	375	5.485 92
Satisfecho por gastos de los Hospitales de la provincia.....	3.164 27	
Id. por id. del Hospicio de Soria.....	1.946 65	
Id. por id. de interés provincial.....		783 14
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Id. por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1882-83.....		11.628 79
TOTAL DATA.....		19.766 81

RESUMEN.

Importa el cargo.....	78.420 82
Id. la data.....	19.766 81
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	58.654 01
Clasificacion de la existencia.....	{ En la Depositaria provincial..... 54.794 19 { En el Instituto de 2.ª enseñanza..... 3.647 49 { En la Escuela Normal de maestros..... 212 33 { En la id. id. de maestras..... "
	Igual.

Soria, 25 de Agosto de 1882.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL MARIA ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente, ALCALDE.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Matasejun.

Por dimision del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con la dotacion de 325 pesetas anuales, y la segunda con los derechos de arancel. Por convenio entre el Sr. Cura párroco y Ayuntamiento se une tambien á los cargos expresados el de sacristán de la iglesia del mismo, con la dotacion de 30 pesetas anuales y los derechos parroquiales, de los que enterará dicho párroco al agraciado.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales y quieran solicitar dichas plazas lo harán en el término de ocho dias, que serán contados desde el que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial*: pasado dicho plazo se proveerá.

Matasejun, 3 de Setiembre de 1882. = El Alcalde, Matías Carrascosa.

Ayuntamiento de Lerin.

El Ayuntamiento y comision representante de la propiedad particular de la villa de Lerin (Navarra), han acordado el arrendamiento de las corralizas sitas en esta jurisdiccion y se anuncia al público para que las personas que gusten hacer proposiciones por alguna de ellas bajo el condicionado que está de manifiesto en la Secretaría municipal, lo verifiquen hasta el dia 19 del corriente en pliego cerrado dirigido al Sr. Alcalde, expresando en el sobre: «proposicion para el arriendo de corralizas,» designándose el dia 20 á las nueve de la mañana para la apertura de los pliegos.

Lerin, 3 de Setiembre de 1882. = El Alcalde, Pedro Ureta.

Modelo de proposicion.

Don F. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y tipo para la subasta de las corralizas, ofrece por el arriendo de la de... pesetas (en letra) con sujecion á dichas condiciones.

Ayuntamiento de Santa María de Huerta.

Se halla vacante el partido de Medico-cirujano de esta villa de Santa María de Huerta que contiene de 90 á 100 vecinos, y que por la asistencia de tal profesion satisfarán estos 270 medias de trigo puro, á que ascienden las igualas de todos ellos; además el agraciado percibirá 200 pesetas con que contribuyen tambien el Excmo. Sr. Marqués de Cerralvo y Don José Bona, dueño este último de la fábrica de baldosin en esta establecida por la asistencia que puedan necesitar ellos, su familia y servidumbre en la temporada que acostumbran á pasar en esta, y 30 pesetas por beneficencia que serán satisfechas del presupuesto municipal. Tambien hay puesto de la Guardia civil y personal de la via férrea, y el agraciado quedará en libertad de tomar los anejos que pueda ó crea convenirle. Como que ha de principiar á ejercer sus servicios en 1.º de Octubre del presente año, los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al señor Alcalde de esta villa hasta el dia 24 del inmediato Setiembre, pasado el cual se proveerá. La inauguracion de la estacion del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, la gran fabrica de baldosin establecida con tal motivo y las diferentes obras de pintoresco carácter ejecutadas y que se han de ejecutar por dicho Excmo. Sr. Marqués de Cerralvo contribuyen á que la situacion siempre muy amena de esta villa progresa y haga mas facil la constitucion del profesorado, partido por primera vez creado en esta localidad.

Santa María de Huerta 31 de Agosto de 1882. = El Alcalde, Nicolás Millán.

Ayuntamiento de Tardajos.

Don Julian Perez Garcia, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente instruido por esta Alcaldía en virtud de haberse aparecido una yegua negra, de siete cuartas de alzada y de cuatro años de edad en el terreno de la Granja de Matamala de esta jurisdiccion, se ha acordado proceder á la venta de dicha yegua en pública subasta por no haberse presentado persona alguna á reclamarla á pesar de haber trascurrido con exceso desde la insercion en el *Boletín oficial* los 60 dias anunciando la aparicion de la misma que exige la ley 3.ª, tit. 22, libro 10 de la Novísima Recopilacion.

Cuya venta tendrá lugar en esta sala consistorial el dia 13 del actual de once á doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en la compra del expresado animal, puedan concurrir en el dia y hora expresados al local referido en cuya puerta estará de manifiesto, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 475 pesetas en que ha sido valorada por D. Julian Jimenez, profesor de veterinaria de esta localidad, debiendo consignar el remanente en el acto sobre la mesa de esta Alcaldía la cantidad en que sea subastada, que será adjudicada al más ventajoso posterior.

Si no hubiere licitador en este pueblo, se trasladará los dias 18 y 19 del actual á la próxima feria de la ciudad de Soria.

Tardajos, 2 de Setiembre de 1882. = El Alcalde, Julian Perez.

Ayuntamientos de Clares y Malanquilla.

Se halla vacante el partido de farmacéutico de nueva creacion de Clares y Malanquilla en la provincia de Zaragoza, con la asignacion de 300 pesetas satisfechas de los presupuestos municipales de ambos pueblos por el concepto de beneficencia y 1.700 pesetas que se calcula producirán las igualas. Los señores facultativos que deseen solicitarla lo verifiquen hasta el dia 18 del corriente á fin de hacer el nombramiento el dia 20.

Clares, 4 de Setiembre de 1882. = El Alcalde de Clares, Vicente Felipe. = El Alcalde de Malanquilla, Antonio Soria.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, y de autos seguidos en el mismo por D. Celestino Lopez Martinez, en su propia representacion y en nombre del Licenciado D. Félix Santa María del Alba, vecinos de dicha ciudad, contra D. Manuel Telesforo Calvo, que lo fué de ésta, sobre pago de 630 pesetas 75 céntimos, procedentes de derechos y honorarios devengados respectivamente por aquellos en dos causas criminales contra dicho D. Manuel; he acordado en providencia de hoy anunciar la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se expresan, de la pertenencia del nominado D. Manuel, para el dia 29 del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado; debiendo hacer constar que los títulos de propiedad de los mismos se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la escribanía del actuario para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta; previéndoles que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros, no siéndoles admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y siendo requisito indispensable que los licitadores habrán de consignar previa y precisamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, pues de lo contrario no serán admisibles sus proposiciones.

Lo que se anuncia al público para la debida publicidad.

Dado en Agreda á 1.º de Setiembre de 1882. = Sandalio Jimenez. = Por su mandado, Pedro Vallejo.

Bienes embargados á D. Manuel Telesforo Calvo.

Una casa, sita en esta villa y calle de Villami-zares, señalada con el núm. 4, que linda por la derecha con otra de D. Mignel Souier: por la izquierda, con calle que sube á la fuente de Carnicerías, y por la espalda, casa de la Vicaría de San Miguel, tasada en 1.510 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACIADOR. = Ha llegado á esta capital el vaciador de navajas Manuel Rodriguez, el que permanecerá en la misma durante los meses de Setiembre y Octubre próximo. El que quiera proporcionarle trabajo puede dirigirse á la calle del Collado, frente á la casa núm. 28.

ARRENDAMIENTO. = Desde San Miguel próximo se hace por un año del molino harinero llamado de los Ojos, término del Royo. La persona que quiera tratar de su ajuste puede avistarse con su dueño Don Juan José Moreno, que vive en el referido Royo.

VENTA. = Se vende un molar harinero, situado en Peñascalera, término de La Muela, movido por aguas del Duero y Ebrillos. Al que le convenga puede avisarse con Andrés Delgado, vecino de Covaleda, quien le enterará del precio y condiciones de la venta.

PLAZA DE TOROS DE SORIA.

En los dias 3 y 4 de Octubre de 1882, y con motivo de la festividad de su Santo Patron San Saturnio, se celebrarán dos grandes corridas procedentes de las acreditadas ganaderías de Aragon de los señores Ripamillan y Val, estando la lidia de las mismas á cargo de los reputados y aplaudidos diestros Rafael Molina (Lagartijo) y su hermano Manuel Molina, con sus correspondientes cuadrillas de picadores y banderilleros.

El Ilmo. Ayuntamiento dispone en los dias 1 al 3 grandes y suntuosos festejos.

Para abono, pedido de billetes, programas, etc., dirigirse á D. Juan Navas Rocha, agente de negocios matriculado, calle Mayor, núm. 1, Soria.

PRECIO DE LOCALIDADES.

Palcos sin entrada, 30 pesetas por cada corrida y 80 por las dos.

Delantera de palcos con entrada, 7 pesetas y 12 por id.

Grada de palco con id., 5 id. y 9 por id.

Delantera de balconcillo con id., 5 id. y 9 por id.

Asiento de balconcillo con id., 4 id. y 7 por id.

Talanqueras con id., 7 id. y 12 por id.

Gradas de piedra con id., 4 id. y 7 por id.

Tendido, 3 id. y 5 por id.

Entrada á palco, 3 id. y 5 por id.

Niños menores de siete años y soldados sin graduacion, una peseta 25 céntimos por cada dia.

No se admite calderilla más que los 10 céntimos del sello móvil. El abono se cierra el dia 1.º de Octubre.

PARADOR DEL FERIAL EN SORIA.

Este establecimiento, ántes posada de Rufino, ha sido reformado últimamente y se halla abierto al público desde 1.º de Setiembre: en él encontrarán cuantos lo visiten el servicio necesario, así como habitaciones amuebladas segun lo exigen las circunstancias. Las cuadras para las caballerías nada dejan que desear.

SORIA. = Imprenta provincial.